

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 178

16 de septiembre de 2022

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excmo. Diputación Provincial de Teruel	2
Ayuntamientos	
Mora de Rubielos	11
Seno	12
Santa Cruz de Nogueras y Torrelacárcel	13
Burbáguena y Belmonte de San José	14
Celadas	15
Exposición de documentos	15

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2022-3211

EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA COOPERACIÓN ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL A LAS ENTIDADES LOCALES.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 02 de abril de Bases del Régimen Local queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 27 de julio de 2022 de la Diputación Provincial de Teruel sobre la aprobación de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Económica de la Diputación Provincial de Teruel a las entidades locales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 141 de la Ley 7/1999, de 09 de abril de Administración Local de Aragón, no entrando en vigor la presente modificación de la ordenanza hasta que no hayan transcurrido quince días hábiles desde el siguiente a la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales, conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de que se pueda ejercitar cualquier otro Recurso que se estime pertinente.

El Presidente: Manuel Rando López.

PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La cooperación económica del Estado con las Entidades Locales se inspira en los principios constitucionales de solidaridad y de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas en orden a incidir, mediante su contribución, a las inversiones locales, en una mejor calidad de vida en aquellos municipios que, por tener unas determinadas características socioeconómicas y territoriales, presentan carencias en la prestación de servicios esenciales y en dotación del equipamiento básico.

Esta cooperación se venía realizando conforme a la regulación establecida en los sucesivos Reales Decretos que aprueba el Estado, la legislación de contratos y la Normativa para la Gestión de la Cooperación Económica Local que, en desarrollo de dichas disposiciones, y en uso de sus potestades, la Diputación Provincial de TERUEL ha venido aprobando y adaptando a los sucesivos cambios de la regulación estatal, a través de convocatorias públicas, en concurrencia competitiva para cada uno de los planes provinciales a desarrollar.

La última adaptación de dicha Normativa efectuada por el Estado, contenida en el Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, de Cooperación del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, modificado por Real Decreto 1.263/2005, de 21 de octubre, y normas que lo desarrollan, como a las exigencias y necesidades que la aplicación de la misma ha ido generando y otras circunstancias sobrevenidas.

En relación con esto último, resulta ser ciertamente significativa la necesidad de aprobar un Plan Estratégico Provincial donde la Diputación, en una primera línea de actuación y en resumen, pretende dejar de ser un mero receptor de las demandas de los municipios, a las que se atiende con criterios más o menos discrecionales y según disponibilidades presupuestarias, y consensuar sus líneas de actuación con el resto de entidades locales que conforman la Provincia, conjugando con ello intereses municipales con los supramunicipales y, de este modo, coadyuvando al desarrollo integral de los Municipios y demás entes locales en aras del interés general de la provincia, que no es otra cosa que trasladar la misma forma de gestión de los Planes de Cooperación a las Obras e Inversiones Locales, que desde hace décadas lleva practicando la Diputación de TERUEL, al resto de las actividades, servicios e inversiones que se acometen.

Se tiene por tanto que avanzar en una nueva forma de gestión a través de líneas estratégicas a fijar para:

- Normalizar los procesos internos de gestión y de procedimientos.
- Potenciación de la cultura económica y de planificación.
- Incorporación de la organización a las nuevas tecnologías de la información.
- Potenciar y facilitar las relaciones con nuestros Ayuntamientos y resto de Entidades Locales.

Se trata, en definitiva, de poner en práctica políticas de calidad, entendidas como un proceso de mejora continuo (siempre con el referente de la excelencia), participativo (conocimiento de las necesidades y expectativas de nuestros Ayuntamientos y resto de entidades locales), y evaluable, por cuanto el grado de satisfacción de los mismos debe ser medible, y todo ello en una materia de alta repercusión y trascendencia tanto por las expectativas que genera la propia ejecución de los Planes (en muchos de los Municipios a que afectan es prácticamente la única vía que posibilita las inversiones, o cuando menos la más importante), como cuantitativamente por su alta significación presupuestaria.

Por otra parte y desde la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, un importante sector de la doctrina académica dudó de la idoneidad de su aplicación a las relaciones entre las Diputaciones y las Entidades Locales, considerando especialmente inadecuado el empleo del principio de concu-

rrencia competitiva. Si bien es cierto que la ley en su disposición adicional octava establece que las subvenciones que integran el Programa de Cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales se regirán por su normativa específica y sólo supletoriamente por dicha ley, ello no aclaraba cuál era la situación de las restantes relaciones entre diputaciones y los entes locales de su territorio.

Para evitar la inseguridad jurídica que aquella norma produjo, las Cortes Generales aprobaron la Ley 24/2005 de 18 noviembre, de reformas para el impulso de la productividad, en cuya exposición de motivos se dice, literalmente: "Finalmente, el capítulo tercero introduce mejoras en los trámites administrativos al excluir del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones la actividad subvencional de las Diputaciones Provinciales. De esta forma se evitan trámites innecesarios que no aportan valor añadido y generan altos costes de transacción, partiendo de que la actividad de cooperación desarrollada por las Diputaciones Provinciales respecto a los municipios responde a una naturaleza diferente, orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, al mismo tiempo que tiene un carácter obligatorio e irrenunciable." Para lograr la pretendida exclusión del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones de la actividad subvencional de las diputaciones provinciales se modificó la redacción de su disposición adicional octava, que a partir de ese momento incluyó las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal en la categoría de las que se rigen por su propia normativa y sólo supletoriamente por la Ley General de Subvenciones.

El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mantiene la exclusión, al considerar en su artículo 2.5, de manera expresa: "Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones".

Por todo ello la Diputación Provincial aprueba esta:

PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD.

En consonancia con lo expuesto en el Preámbulo, este Programa tiene como objetivo el cooperar con los Ayuntamientos de la provincia de Teruel para prestar cuantos servicios públicos sean necesarios para contribuir a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tanto en los núcleos principales de población como en los núcleos de población separados del núcleo principal (de ahora en adelante "Barrios").

Serán subvencionables las inversiones de capital, Capítulo 6 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento, consistentes en:

- realización de inversiones en cualquier tipo de infraestructura que sea de titularidad municipal, o esté cedida al Ayuntamiento por un mínimo de treinta (30) años a computar desde la fecha de presentación de la solicitud, y la adquisición de bienes inmuebles siempre que estén destinadas a una de las áreas de actuación que se indican en este artículo.

- equipamiento de cualquier clase, tendente a promover y mejorar actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y que puedan enmarcarse en alguna de las áreas de actuación que se señalan.

- Parque móvil municipal cuyo empleo esté comprendido en alguna o algunas de las áreas de actuación que se señalan.

Las áreas de actuación en las que será posible realizar la inversión serán las siguientes:

- limpieza viaria.
- cementerio (no se incluyen nichos, sepulturas, columbarios y otros elementos de enterramiento).
- alumbrado público.
- parques y jardines.
- obras de interés en el medio ambiente.
- centros de Salud y servicios asistenciales.
- centros docentes.
- equipamientos culturales.
- cultura.
- patrimonio histórico-artístico.
- instalaciones para festejos.
- instalaciones deportivas.
- infraestructuras agropecuarias productivas
- impulso demográfico en el medio rural.
- información y promoción turística.
- realización de actividades económicas.
- recursos hidráulicos.
- caminos vecinales.
- mejora vías urbanas.

- Establecimientos municipales de restauración, hostelería y hospedaje.
- Aquellas infraestructuras municipales que contribuyan al asentamiento de población, al impulso demográfico en el medio rural o al fomento del empleo en el municipio y que no estén excluidas de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza.

- Infraestructuras de titularidad municipal que sirvan de soporte al ejercicio de las demás competencias propias de los municipios previstas en el artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 02 de abril y artículo 42 de la Ley 7/1999, de 09 de abril de Administración Local de Aragón.

Queda excluido todo el gasto corriente y, asimismo, NO se incluyen:

- las obras de urbanización que deban costearse obligatoriamente por los propietarios distintos del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Legislación Urbanística.

- nichos, sepulturas, columbarios y otros elementos de enterramiento.

- los proyectos o actividades que tengan por objeto sondeos de investigación de agua.

- construcción o rehabilitación de viviendas, salvo las que se puedan incluir en el concepto de impulso demográfico en el medio rural, entendiéndose por tal, todas aquellas inversiones que contribuyan a potenciar el asentamiento de nuevos pobladores en los municipios de la provincia de Teruel, siempre que sean inmuebles propiedad de la Entidad Local ubicados en municipios de la provincia de Teruel de menos de 5.000 habitantes.

Las inversiones que se incluyan en la realización de actividades económicas serán subvencionables si cumplen los siguientes requisitos:

- que sean proyectos destinados a promover una actividad económica nueva mediante el aprovechamiento de recursos locales, debiendo el Ayuntamiento percibir una contraprestación económica por uso de las instalaciones o el bien sujeto a financiación en forma de canon, renta, tarifa o precio público.

- que la actuación no coincida con otras iniciativas privadas ya existentes e iguales a la propuesta en la población que se va a desarrollar.

Para que las inversiones puedan considerarse subvencionables debe tenerse en cuenta que el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será de cinco (5) años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos (2) años para el resto de bienes.

Se considerarán gastos subvencionables los honorarios técnicos, tanto por redacción de proyectos o documentos técnicos como de dirección de obras, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de la actuación subvencionable.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS.

En la Convocatoria que se realice con destino a los núcleos principales de población, podrán ser beneficiarios todos los Ayuntamientos y Entidades Locales menores de la provincia de Teruel.

En la Convocatoria que se realice con destino a los Barrios, podrán ser beneficiarios todos los municipios de la provincia de Teruel que cuenten con núcleos separados del núcleo principal (Barrios) siempre que se encuentren habitados.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Entidades en las que concurra la siguiente circunstancia: estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas tributarias con la Diputación Provincial de Teruel o con el Instituto de Estudios Turolenses.

Asimismo para poder tener la condición de entidad beneficiaria se deberá acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, y de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, así como hallarse al corriente de sus obligaciones con la AEAT y la TGSS.

TERCERA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

La determinación del importe máximo de subvención que se podrá conceder a cada Municipio se realizará aplicando los siguientes criterios:

A) POS con destino a todos los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Teruel:

1.- MUNICIPIOS DE TERUEL, ALCAÑIZ Y ANDORRA.

MUNICIPIO	PORCENTAJE
ALCAÑIZ	2,00%
ANDORRA	1,75%
TERUEL	Únicamente participa en POS BARRIOS

Los porcentajes indicados se refieren a la cantidad consignada en cada convocatoria de estas subvenciones.

La asignación de los porcentajes de este apartado atiende a la diversidad demográfica de la provincia de Teruel, en aras a que la diferencia de población entre los municipios más grandes y los más pequeños no distorsione un reparto equitativo. En el caso de Teruel, la ayuda no se contempla dado que su núcleo principal se estima que por su tamaño y población puede acceder a una financiación distinta del resto de municipios por lo que se

estima sólo se deben atender las inversiones en los núcleos rurales de la ciudad. En los otros dos casos se otorga un porcentaje fijo en atención a la proporción respecto al resto de municipios de la provincia.

2.- RESTO DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES.

Deducida de la cantidad inicial del Programa las cantidades a que se refiere el apartado anterior, se obtiene la cantidad final a distribuir entre el resto de Municipios y Entidades Locales.

2.1.- UN FIJO POR MUNICIPIO O ENTIDAD LOCAL, que corresponderá al 50% de la cantidad a repartir una vez descontadas del importe total consignado para cada convocatoria, la cantidad otorgada conforme al punto primero (Alcañiz y Andorra).

2.2.- POR POBLACIÓN. Este criterio se aplicará sobre la cantidad restante después de aplicar el Criterio 1 y el Criterio 2.1. Para aplicar este criterio de valoración se atenderá a las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal a 1 de enero con efectos de 31 de diciembre, aprobadas por Real Decreto cada anualidad, deduciendo la población tenida en cuenta para determinar la correspondiente a cada Barrio. Dicha cantidad será distribuida de acuerdo a los siguientes criterios:

2.2.1.- CANTIDAD FIJA POR HABITANTE. De la cantidad que corresponda a este criterio 2.2.1., se distribuirá el 15% de forma proporcional entre el número de habitantes de los Municipios y Entidades Locales de la provincia de Teruel, excluidos los Municipios del Criterio 1.

2.2.2.- CANTIDAD FIJA POR HABITANTE EQUIVALENTE. El 85% restante se distribuirá de forma proporcional en virtud de la denominada población equivalente. Para la obtención de la población equivalente se partirá del número de habitantes de los Municipios y Entidades Locales de la provincia de Teruel, excluidos los Municipios del Criterio 1. A continuación se fraccionará la cifra total de cada municipio en función de los tramos de población establecidos, a los que se aplicará de forma progresiva los coeficientes correctores previstos en cada tramo, de tal modo que sólo se aplicarán los referidos coeficientes correctores sobre la parte de la población contenida en dicho tramo. Efectuado la equivalencia para cada tramo de población se sumará la cantidad resultante para hallar la cifra equivalente de población de cada municipio y Entidad Local.

TRAMO DE HABITANTES	EQUIVALENCIA	Coeficiente de corrección
Hasta 25 habitantes	100 %	1,00
De 26 a 50 habitantes	90 %	0,90
De 51 a 75 habitantes	80 %	0,80
De 76 a 100 habitantes	70 %	0,70
De 101 a 250 habitantes	60 %	0,60
De 251 a 500 habitantes	50 %	0,50
De 501 a 1.000 habitantes	40 %	0,40
De 1.001 a 1.500 habitantes	30 %	0,30
De 1.501 a 2.500 habitantes	20 %	0,20
Más de 2.501 habitantes	10 %	0,10

B) POS con destino a los Ayuntamientos de la provincia de Teruel que cuenten con núcleos de población diferenciados habitados (BARRIOS).

1.- En la correspondiente Convocatoria se fijarán nominativamente los Barrios habitados y el Ayuntamiento al que pertenecen, tomando como criterio los datos obtenidos a través de la información que facilita el Instituto Nacional de Estadística en el denominado "Nomenclátor: Población del Padrón Continuo por unidad poblacional". A partir de este Nomenclátor se deberá confeccionar el listado de barrios de la siguiente manera: En la elaboración de este listado se otorgará un plazo de 10 días hábiles computados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para que los municipios interesados presenten alegaciones. El listado definitivo será aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel que, en su caso, se deberá pronunciar sobre las alegaciones presentadas.

2.- El número de habitantes de cada uno de los Barrios que se tendrá en cuenta para el reparto se obtendrá de anualmente con la información que confecciona el Instituto Nacional de Estadística denominada: "Nomenclátor: Población del Padrón Continuo por unidad poblacional"

Una vez fijado el número de barrios y el número de habitantes, se aplicarán los siguientes criterios de reparto en la convocatoria:

1º.- Una cuantía fija por cada uno de los barrios: que se obtendrá de aplicar el porcentaje del 76,50 % a la cantidad total a repartir por este Plan en cada convocatoria.

2º.- Una cuantía variable en función de la población correspondiente a cada Barrio. La cantidad a repartir por este criterio se obtendrá descontando de la cantidad total, la cantidad aplicada al Criterio 1º (cuantía fija) dividiéndola entre el número total de habitantes de los barrios.

La cuantía de las subvenciones a conceder por la Diputación Provincial para cada actuación que se incluya en el Programa POS y POS Barrios, podrá alcanzar hasta el 100% del Presupuesto de la actuación, con el límite establecido para cada Ayuntamiento/Barrio en la Convocatoria.

Se faculta a la Presidencia de la Diputación Provincial para que en cada convocatoria de cada plan efectúe los redondeos oportunos a fin de repartir las cantidades presupuestadas en cada ejercicio que resulten de aplicar los anteriores criterios de reparto debiendo dejar constancia de ello en los respectivos expedientes.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Teruel a través de la Sede Electrónica (<https://dpteruel.es/>), donde figurarán los Modelos a utilizar, también disponibles en los Anexos a la correspondiente Convocatoria.

Cada Municipio únicamente podrá solicitar:

A) POS NÚCLEOS DE POBLACIÓN PRINCIPALES: un máximo de CUATRO (4) solicitudes, sin que el importe de la totalidad de las subvenciones solicitadas pueda superar el importe total asignado al municipio de que se trate, siendo el importe mínimo de cada actuación a realizar 5.000,00 € I.V.A. incluido.

B) POS BARRIOS: un máximo de DOS (2) solicitudes por cada Barrio, sin que el importe de la totalidad de las subvenciones solicitadas pueda superar el importe total asignado a cada Barrio, siendo el importe mínimo de cada actuación a realizar 3.000,00 € I.V.A. incluido.

Para cada actuación solicitada se deberá presentar:

1.- Una instancia de la Alcaldía-Presidencia de la Entidad Local, de acuerdo con el Modelo que figurará en la correspondiente Convocatoria, y en el que constarán los siguientes extremos:

- Datos de identificación de la subvención.
- Datos de identificación de la inversión.
- Declaración de subvencionalidad de impuestos indirectos.
- Declaración de titularidad del bien sobre el que se va a realizar la inversión.
- Declaración, en su caso, de actuaciones en inmuebles municipales destinados a la prestación de servicio público.
- Declaración de otros ingresos finalistas con destino a la misma inversión. (como puedan ser contribuciones especiales, subvenciones de entidades públicas o privadas, etc..).
- Declaración de que la entidad está al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, ha adoptado medidas de racionalización del gasto y ha presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores (artículo 9 c) de la Ley 5/2015,
- Declaración de que la entidad está al corriente con la Hacienda Provincial derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Declaración en la que se indique que se va a destinar al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el plazo de cinco (5) años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos (2) años para el resto de bienes.

2.- A la anterior solicitud se acompañará Proyecto Técnico / Memoria Valorada / Documento Técnico equivalente / Memoria detallada de la actuación, según corresponda en aplicación de la Legislación aplicable, en el que se deberá hacer constar necesariamente Presupuesto desglosado de las actuaciones, con indicación detallada de unidades de obra, mediciones o desglose de los suministros, debiendo identificarse perfectamente el nombre de la actuación que se va a desarrollar por referencia al lugar que constituye su objeto o su destino.

2.1.- La convocatoria podrá prever la solicitud de inclusión de obras contratadas de forma plurianual.

2.2.- Asimismo y sin perjuicio de lo indicado en el apartado 2.1, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los municipios de población inferior a 5.000 habitantes es igualmente competencia del Pleno autorizar la redacción y licitación de proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra cuyo periodo de ejecución exceda al de un presupuesto anual, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas.

Respecto al concepto de obra sustancialmente definida se considerará como tal “aquella que, siendo parte de una obra más amplia, tiene entidad por sí misma, está debidamente fijada en los documentos rectores de la licitación con claridad, exactitud y precisión (aunque sea parte de un todo) y constituye una unidad funcional propia”.

Para la consideración de la obra como “sustancialmente definida” además de la autorización del Pleno del Ayuntamiento para su tramitación como tal, el Ayuntamiento deberá aportar junto con la documentación técnica en la que se base el proyecto (proyecto técnico de la obra global + proyecto técnico de la parte de la obra que se pretende ejecutar) informe técnico en el que se justifique que el referido proyecto independiente puede ser considerando como “una obra sustancialmente definida”. La presentación del proyecto global no será exigible cuando se trate de obras referidas a redes municipales (alcantarillado, suministro, alumbrado).

3.- En el supuesto de solicitar una subvención con destino a la puesta en marcha de una actividad económica, se deberá acompañar:

- Informe de la Alcaldía que acredite que: el proyecto está destinado a promover una actividad económica nueva mediante el aprovechamiento de recursos locales, que el Ayuntamiento percibe o va a percibir una contraprestación económica por uso de las instalaciones o el bien sujeto a financiación detallando la forma (canon, renta, tarifa o precio público), que la actuación no coincida con otras iniciativas privadas ya existentes e iguales a la propuesta en la población que se va a desarrollar. Este informe vendrá avalado, en su caso, por el Certificado de la Secretaría en el que se acredite el tipo de ingresos que percibe el Ayuntamiento y, en todo caso, certificado que acredite la inexistencia de intervenciones administrativas del Ayuntamiento para la autorización de iniciativas del sector privado iguales a la solicitada.

PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES. Las solicitudes irán dirigidas a la Ilma. Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel presentándose a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel, donde figurará el Expediente Electrónico correspondiente a cada una de las dos líneas de subvenciones POS y POS Barrios, mediante Certificado de Persona Jurídica en representación de la Entidad Local peticionaria, en el plazo que en cada caso establezca la convocatoria

COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Régimen general: las subvenciones reguladas en estas Bases serán compatibles con la financiación procedente, de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones no puede superar el coste total de la actividad, declarándose este Programa expresamente compatible con cualquier otra financiación de ésta u otras administraciones públicas, salvo que éstas declaren expresamente su incompatibilidad.

Régimen específico de compatibilidad entre las ayudas percibidas con cargo al POS y al POS Barrios: el Ayuntamiento beneficiario de una subvención POS podrá destinar la totalidad o parte de la ayuda a completar la financiación de actuaciones financiadas con cargo al POS Barrios de las que haya sido beneficiario. En ningún caso las subvenciones otorgadas con cargo al Programa POS Barrios podrán destinarse ni total ni parcialmente a financiar actuaciones en otros barrios o en el núcleo principal correspondiente al Ayuntamiento.

La justificación de la ejecución se referirá a la totalidad del importe del gasto realizado en la actuación.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La Convocatoria de estas ayudas se realizará a través del procedimiento simplificado de concurrencia competitiva regulado en el artículo 14.3.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dado que en estos casos el crédito consignado será suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

El Programa tanto para los Ayuntamientos que cuenten con Barrios como para aquellos que no cuenten con ellos, se tramita de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, igualdad y no discriminación, fijándose en la correspondiente Convocatoria que se realice al amparo de estas Bases, el importe que le corresponde a cada Ayuntamiento y Barrio, de acuerdo con los criterios establecidos en estas Normas.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Planes Provinciales, el cual confeccionará un listado de las peticiones realizadas, comprobando previamente el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios y la corrección documental de las solicitudes.

Si la solicitud de iniciación no reuniera todos requisitos indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de diez (10) días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones previa resolución dictada al efecto, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Asimismo, si se observa que la actuación solicitada no es elegible según lo establecido en las presentes Bases se le dará un plazo de diez (10) días para que el Ayuntamiento pueda modificar la actuación que se pretende realizar.

El indicado Servicio de Planes Provinciales, a la vista del contenido del Expediente, formulará Propuesta de Resolución de concesión de subvenciones.

La Propuesta de Resolución será objeto de fiscalización por la Intervención General.

La competencia para convocar, otorgar y conceder las subvenciones de este Programa corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel.

Asimismo le corresponde a la Presidencia de la Diputación la competencia para iniciar el expediente anual para la aprobación del "listado barrios" indicado en el apartado TERCERO de esta ordenanza, siendo el Pleno el órgano competente para su aprobación definitiva.

La Resolución por la que se conceda o deniegue la subvención se comunicará a los Ayuntamientos interesados en el plazo máximo de diez (10) días contados a partir de su aprobación.

El plazo para resolver y notificar la resolución será como máximo de tres (3) meses. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la Convocatoria.

SEXTA. NORMAS DE GESTIÓN.

Las Normas de Gestión del Programa son las siguientes:

1.- Aceptación.

La subvención está afecta al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada; se entiende aceptada implícitamente desde el momento de la aprobación de la concesión y no es necesaria la aceptación de forma expresa.

2.- Forma de pago.

A la recepción del Certificado de Adjudicación de los contratos correspondientes a las inversiones, la convocatoria podrá prever la realización de un pago anticipado del 50% de la aportación total de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Teruel. En este caso, el resto se abonará una vez finalizada y justificada la actuación.

Se deberá remitir en el plazo de DIEZ (10) DÍAS desde la fecha de adjudicación de las inversiones el Modelo que figurará en la correspondiente Convocatoria.

Si la convocatoria de las subvenciones contempla inversiones cuya ejecución haya comenzado con anterioridad a la publicación de la misma, y la adjudicación de las mismas ya se hubiera realizado en el momento de notificarse la concesión, el indicado plazo de diez (10) días hábiles, se computará desde la fecha de recepción de la notificación de concesión.

Si la convocatoria de las subvenciones contempla inversiones cuya ejecución haya finalizado con anterioridad a la publicación de la misma, no se realizará pago anticipado, pudiéndose presentar la solicitud de pago de la subvención concedida junto con la documentación justificativa contemplada en esta ordenanza de acuerdo con los plazos y términos que al efecto disponga la convocatoria.

3.- Cambios de destino.

Se podrán realizar cambios de destino de las actuaciones aprobadas.

La autorización del cambio de destino se aprobará por Decreto de Presidencia.

El plazo máximo para poder solicitar cambios de destino será el que establezca la convocatoria en cada caso debiendo utilizar el Modelo que figurará en la misma, acompañando la misma documentación técnica exigida para la solicitud inicial.

4.- Realización de la actividad y justificación.

Se deberá realizar la actividad que figure en el documento técnico presentado. Únicamente se podrán realizar modificaciones que no afecten al cumplimiento de los fines de la subvención.

La convocatoria fijará los plazos de ejecución y de justificación de las ayudas, pudiendo establecer su carácter improrrogable.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Diputación Provincial de Teruel, el Servicio de Planes Provinciales requerirá al Beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE (15) días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y, en su caso, de pérdida del derecho al cobro.

La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificar y se aplicarán los criterios para minorar la aportación de Diputación que figuren en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel vigente en cada momento.

La documentación justificativa de la subvención constará de los siguientes ANEXOS que se adjuntarán a la correspondiente Convocatoria y que figurarán en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel, en los respectivos trámites electrónicos:

Solicitud de pago en la que se indique los datos de la ayuda concedida y de la inversión ejecutada,

ANEXO que fijará la convocatoria. Certificación clasificada de gastos e inversiones en la que la Secretaría Municipal acredite:

1.- Los gastos imputados a la inversión, desglosando el nombre del acreedor, el N.I.F., el número y la fecha de la factura, el detalle del concepto, el importe de la factura desglosando el I.V.A. y la fecha de reconocimiento de la obligación o del pago.

Pago. Se entenderá que el gasto ha sido efectivamente realizado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En este último supuesto, los Ayuntamientos deberán acreditar de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación, o tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente (artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón).

2.- Respecto a la contratación con terceros de las inversiones, se deberá detallar el nombre del contratista adjudicatario, su N.I.F., el objeto del procedimiento de contratación, importe de la adjudicación desglosando el I.V.A., y la fecha de adjudicación. En el supuesto en que por haberse acudido al procedimiento previsto para la

contratación menor no exista un acto formal de adjudicación del contrato, se indicará la fecha de reconocimiento de la obligación.

3.- Certificado de la Secretaría de la entidad local relativa a los documentos que obren en su poder y que reflejen la fecha de inicio y finalización de las obras o de recepción de los suministros.

4.- La no percepción de otros ingresos finalistas para la misma actividad, o bien, los percibidos indicando la entidad y el importe concedido.

- Certificación de Obra suscrita por el Técnico competente o Memoria de Ejecución descriptiva de los trabajos realizados en la que constará si coinciden o no con el documento técnico que sirvió de base a la contratación y con al menos el mismo nivel de detalle que el exigido para la solicitud de la subvención.

- Publicidad de la financiación por la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL. El Beneficiario deberá enviar una fotografía de cartel informativo o placa instalada en los que deberá constar la denominación de la actuación, el presupuesto total y la financiación. El Modelo a utilizar aparece publicado en el siguiente enlace <https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/identidad-corporativa/>.

- Reportaje fotográfico del estado final de la actuación, en el que se pueda apreciar con claridad la inversión realizada.

- Certificado de estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón emitida por la propia Cámara.

- Certificado de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en su caso, de haber presentado Planes Económico Financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

En el caso de OBRAS REALIZADAS POR ADMINISTRACIÓN, se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o normativa que la sustituya y aportar:

- Certificación de obra suscrita por el técnico competente.

- Certificado del Secretario de la Entidad Local ajustado al modelo de la convocatoria donde conste el desglose de:

- Mano de obra: cargo, mes de la nómina, importe bruto del salario, coste de la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento y fecha de pago o reconocimiento.

- Maquinaria propia: tipo de máquina, precio diario imputado, número de días y coste total.

- Honorarios técnicos: nombre del acreedor, N.I.F., número y fecha de la factura, concepto detallado, importe desglosando el I.V.A., y fecha de pago o reconocimiento

- Materiales: nombre del acreedor, N.I.F., número y fecha de la factura, concepto detallado, importe desglosando el I.V.A., y fecha de pago o reconocimiento.

- Resumen de costes de ejecución: desglosando e indicando el porcentaje sobre el coste total de la actuación del importe de los medios propios empleados (mano de obra y maquinaria propia), el importe de los materiales utilizados y el importe de los honorarios técnicos.

En este Certificado se recogerán otros ingresos finalistas que hayan financiado la actividad, así como la fecha de aprobación del Acuerdo o Resolución por el que se adopte este procedimiento de ejecución.

En el supuesto de ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES en la forma que determine la convocatoria, se acompañará:

- Copia simple de la Escritura Pública o contrato administrativo.

- Copia simple del justificante del pago efectivo. Si la adquisición se realiza con pago aplazado, sólo habrá que justificar el importe del pago de la subvención de Diputación, el resto del pago del inmueble se justificará con posterioridad en los años siguientes, una vez efectuado el pago de acuerdo con el contrato firmado a tal efecto.

- En el supuesto de expropiación forzosa bastará con copia simple del Acta de Ocupación y la justificación del pago efectivo.

- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

- En el caso de adquisición de bienes inmuebles inscribibles en un Registro Público, deberá hacerse constar en la escritura pública la circunstancia de la afectación a la finalidad por la que se obtuvo la subvención durante el plazo mínimo de 5 años, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

En el caso de las subvenciones de capital superiores a 90.000,00 euros en cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, el órgano concedente deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, extendiendo Acta que lo acredite, firmada tanto por el Representante de la Administración como por el Beneficiario, que deberá unirse al resto de la documentación justificativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Cuando las subvenciones de capital concedidas excedan de 200.000,00 euros, al acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos deberá concurrir el Interventor General o un representante de la Intervención General. Asimismo, en el caso de gastos plurianuales deberán efectuarse comprobaciones parciales por el órgano competente y si el importe de los pagos parciales es superior al 40 % del total de la subvención deberá

solicitarse la designación de un representante de la Intervención General para el acto de comprobación, todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 35.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5.- Liquidación de las justificaciones.

El importe de la subvención que se apruebe se mantendrá siempre y cuando la Entidad Beneficiaria liquide la obra o actuación por un importe igual o superior al Presupuesto del documento técnico; en caso contrario, y siempre que se haya alcanzado una ejecución del al menos el 25% de la actuación subvencionada (excluidos los honorarios técnicos que pudieran haber sido objeto de subvención), se reducirá de forma proporcional, siempre que se cumpla con lo dispuesto en el párrafo siguiente, salvo que se acredite que se ha ejecutado la actuación solicitada y que se han alcanzado los fines previstos en la solicitud por un importe inferior al Presupuesto inicialmente previsto en el documento técnico, en cuyo caso, la subvención concedida no se minorará sino que se abonará en su totalidad teniendo en cuenta que el importe de la subvención nunca puede superar el coste de ejecución de la actuación. A los exclusivos efectos de justificar las actuaciones no completadas que hayan alcanzado el importe de ejecución indicado, serán admisibles y se deberán presentar las actas de recepción parciales de las correspondientes actuaciones.

Para que pueda efectuarse el pago proporcional de la subvención en el supuesto de ejecución parcial de la actuación prevista en el párrafo anterior, será necesario que el Ayuntamiento beneficiario de la subvención presente en el plazo de 6 meses posterior a la finalización del plazo de justificación, certificación final por el importe total de la actuación subvencionada previsto inicialmente en el documento técnico. Finalizado el referido plazo de 6 meses sin que se haya presentado la certificación final por el importe total de la actuación subvencionada previsto inicialmente en el documento técnico, el beneficiario perderá el derecho al abono del pago proporcional de la subvención.

Si del resultado de la contratación se produjeran bajas en relación con el importe aprobado en el Programa, estas bajas afectarán a todos los agentes que financian la inversión de forma proporcional al porcentaje de su financiación, salvo que exista un exceso de Presupuesto en el documento técnico objeto de licitación respecto a lo previsto en el Programa asumido íntegramente por el Ayuntamiento, en cuyo caso la baja obtenida se destinará a absorber este exceso hasta el importe aprobado en el Plan.

Si existieran remanentes por bajas en la adjudicación de las actuaciones, se podrá aplicar a otra actuación que el Municipio solicite. En este supuesto, no será necesario cumplir con el requisito de que la inversión supere los 5.000,00 € I.V.A. incluido en el caso del POS y de 3.000,00 € I.V.A. incluido en el caso del POS Barrios, ni registrará el límite máximo de 4 y 2 inversiones previsto en la norma CUARTA de la presente Ordenanza. La aplicación de estos remanentes deberá solicitarse inmediatamente después de producirse la baja en la licitación de las obras y siempre antes del plazo fijado en la convocatoria. A tal efecto, se presentará la documentación a que se alude en la Norma Reguladora CUARTA, cuya autorización, en su caso, se aprobará por Decreto de la Presidencia.

Los incrementos que pudieran resultar sobre el importe de adjudicación, por revisiones de precios, aumento de obra o cualquier otra contingencia, serán a cargo del Ayuntamiento Beneficiario.

6.- Muestreos.

De conformidad con el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), en relación con la comprobación a través de técnicas de muestreo, transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación, se realizará un sorteo en el que se determinarán los Beneficiarios que deberán presentar los documentos originales o copias auténticas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada, presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de actuaciones requeridas por el sorteo responderá a la selección de una de cada diez de las subvencionadas. Mediante notificación se les solicitará las facturas originales o copias auténticas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, así como de los documentos que acrediten la fecha de inicio y de finalización de las obras o de la recepción de los suministros, que deberán aportar en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. De cada actuación objeto del muestreo se levantará acta de comprobación material de la inversión por parte del servicio técnico competente de la Diputación, en el que se reflejará si la inversión se ajusta a la reflejada en la documentación presentada a efectos de justificar la subvención concedida, con indicación, en su caso, de las desviaciones producidas.

El Servicio encargado de realizar los muestreos será el de Planes Provinciales de esta Diputación Provincial, debiendo elevarse a cabo en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de justificación, emitiéndose al respecto el correspondiente informe.

Este muestreo se realizará sin menoscabo de la competencia para el control financiero de las subvenciones concedidas que corresponde a la Intervención de la Diputación Provincial de Teruel.

SÉPTIMA. FACULTADES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

Los Beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la Legislación específica vigente.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Se incurrirá en reintegro del anticipo de la aportación de la Diputación por la falta de justificación de la subvención otorgada, en las condiciones reguladas en estas Normas o por la concurrencia de cualquiera de los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. NORMATIVA APLICABLE.

De conformidad con la previsión contenida en la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas reguladas en las presentes Normas se regirán, en primer lugar, por el contenido previsto en esta Ordenanza.

Se aplicarán, cuando así remitan expresamente estas Normas, las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), así como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La aplicación supletoria de la normativa indicada en el párrafo anterior, así como del resto de la normativa administrativa y de derecho común, se realizará cuando para la aplicación de alguna de las previsiones contenidas en estas Normas no se encuentre una regulación en las mismas que permita la indicada aplicación. Salvo este supuesto, no podrá entenderse que es de aplicación supletoria ninguna obligación o prohibición contenida en la Legislación de Subvenciones Públicas.

DÉCIMA. IMPUGNACIÓN.

El Acuerdo por la que se aprueban las presentes Normas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos (2) meses computados desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales, conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de que se pueda ejercitar cualquier otro Recurso que se estime pertinente.

Disposición final. Publicación y Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia, plazo en el que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento a la Diputación Provincial de Teruel en orden a su anulación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón".

Núm. 2022-3192

MORA DE RUBIELOS

Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable.

Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al 3º trimestre del año 2022

Por resolución del Alcalde de fecha 12 de Septiembre de 2022 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable correspondiente al 3º trimestre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

Dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el pla-

zo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua :

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

En Mora de Rubielos, a fecha de la firma electrónica.

Núm. 2022-3193

SENO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SENO para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	27.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	49.940,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.350,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	201.100,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	284.590,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	14.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.500,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	17.150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.340,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.600,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	194.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	284.590,00

Plantilla de Personal de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SENO
A) Funcionario de Carrera 1 Plaza de Secretario-Interventor Grupo: A Nivel:22 Retribuciones básicas por 14 pagas Situación cubierta con interinidad B) Personal Laboral Indefinido 1 Plaza de auxiliar administrativa

C) Personal Laboral Temporal
 1 Plaza de peón- Jardinero
 Resumen
 Total Funcionarios Carrera: 1 Plaza
 Total Personal Laboral: 1 Plaza
 Total Personal Laboral Eventual: 1 Plaza

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En SENO, a 12 de septiembre de 2022.- El Alcalde, RAQUEL BELLÉS BELLÉS.

Núm. 2022-3178

SANTA CRUZ DE NOGUERAS

Resolución de Alcaldía n.º 2022-0011 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Nogueras por la que se aprueba inicialmente expediente de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización especial para la actuación "Canalización de fibra óptica entre Santa Cruz de Nogueras y Nogueras", en el término municipal de Santa Cruz de Nogueras (Teruel) calificada como suelo no urbanizable, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Santa Cruz de Nogueras, a 09 de septiembre de 2022.- El Alcalde/Presidente, ANTONIO TRULLÉN BELLO.

Núm. 2022-3182

TORRELACÁRCEL

El expediente 3 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE TORRELACÁRCEL para el ejercicio 2022 queda aprobado definitivamente con fecha 9 de septiembre de 2022 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
6	INVERSIONES REALES	55.000,00
	Total Aumentos	55.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.703,08
8	ACTIVOS FINANCIEROS	24.296,92
	Total Aumentos	55.000,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el

artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En TORRELACÁRCEL, a 9 de septiembre de 2022.- PASCUAL SORIANO HERNÁNDEZ.

Núm. 2022-3188

BURBÁGUENA

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Burbáguena ha procedido a la aprobación de los listados relativos al cobro de la tasa por recogida de basuras correspondientes al ejercicio de 2022.

El conjunto de la documentación antedicha se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento, sitas en la Plaza Mayor, N.º 4 de Burbáguena (Teruel).

Contra la resolución indicada cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los listados cobratorios de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la Ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura de cobranza, con los siguientes plazos y forma de pago. Plazos de pago:

Período voluntario: Si la publicación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la publicación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. En todo caso, los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, mediante cargo en cuenta que se efectuará el primer día del período voluntario de pago.

Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondiente y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibí" de la carta de pago. Lugares de pago En las oficinas bancarias donde estén domiciliados los recibos (tanto en período voluntario como en vía ejecutiva).

En Burbáguena, documento firmado electrónicamente por D. Joaquín Peribáñez Peiró, Alcalde Presidente.

Núm. 2022-3177

BELMONTE DE SAN JOSÉ

En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Belmonte de San José de 6 de septiembre de 2022, ha aprobado provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales .

- Ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles para el año 2023.
- Ordenanza reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica para el año 2023.
- Ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras para el año 2023.
- Ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos para el año 2023
- Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado para el año 2023.
- Ordenanza reguladora de la tasa por el suministro de agua y mantenimiento para el año 2023.

Asimismo se comunica que queda expuesto a información pública a efectos de reclamaciones y/o alegaciones durante un plazo de un treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P.

Belmonte de San José a 9 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belmonte de San José, Fdo. Alberto Bayod Camarero.

Núm. 2022-3199

CELADAS

AUTORIZACION ESPECIAL EN SUELO NO URBANIZABLE INSTALACIÓN DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA POR MIGRACIÓN TECNOLÓGICA, EN NUEVO CANALIZADO CON INSTALACIÓN DE 2 ARQUETAS EN PL. SANTA QUITERIA Y C/ PARRAL. INSTALACIÓN DE 2 NUEVOS POSTES EN PL. SANTA QUITERIA Y C/ PARRAL. INSTALACIÓN DE NUEVA CANALIZACIÓN TRITUBO CON NUEVAS ARQUETAS EN CAMINO LAS CUEVAS.

CELADAS. POLÍGONO 4 PARCELA 9001, CAMINO DE CELADAS HASTA CUEVAS LABRADAS.

Solicitada, por TELEFONICA DE ESPAÑA a trabes de su dirección de estrategias y desarrollo de redes.

Se abre expediente de exposición pública de conformidad con los arts. 35 y 36 de la Ley Urbanística de Aragón, aprobada en su texto refundido por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio al efecto de recabar autorización especial en suelo no urbanizable para la ejecución del proyecto de instalación de Fibra Óptica Celada - POLÍGONO 4 PARCELA 9001, CAMINO DE CELADAS HASTA CUEVAS LABRADAS-, según documento técnico nº. 8295763 de fecha de 25/08/2022.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 36 b) de la Ley Urbanística de Aragón. Se procede a somete el expediente y documento técnico a exposición pública por periodo de VEINTE (20) días a contar desde el de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia; al efecto de que todo aquel que se considere interesado pueda personarse en el Ayuntamiento de Celada a examinar el documento técnico y su expediente y; en su caso presente por escrito alegaciones que considere contra el mismo. Sometiéndose simultáneamente solicitud y documento base a informe del Consejo Provincial de Urbanismo por periodo legal de 2 meses.

En Celadas a 13 de septiembre de 2022.- LA ALCALDESA, Fdo. Raquel Clemente Muñoz.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

2022-3210.- Consorcio de la Agrupación nº 7- Alcañiz, año 2021.

Expediente Modificación de Credito.

2022-3208.- Mosqueruela, nº 6/2022.

2022-3197.- La Cuba, nº1/2022.

2022-3198.- Miranbel, nº1/2022.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL**Depósito Legal TE-1/1958****Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,12 €/ por palabra

Urgente

0,24 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.